CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

No. CPS-012-2026

CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA
CONTRATISTA:	YESSICA EDITH GIL ALFONSO
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA"
VALOR	VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($26.000.000)
TÉRMINO	CIENTO ONCE (111) DÍAS, SIN QUE SUPERE LA VIGENCIA 2026.

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ LUIS GIL SOSA,** mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.052.405.446 expedida en Duitama, obrando en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA**, con NIT. 900.922.388-3, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte la señora **YESSICA EDITH GIL SOSA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.057.599.754 expedida en Sogamoso, con NIT. 1057599754-4, quién para los efectos legales de este contrato, se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta: 1) Que de acuerdo al Decreto 111 de 1996 el Concejo Municipal es una entidad con autonomía administrativa y presupuestal. 2) Que de conformidad a la ley 1753 de 2015, es deber de las entidades públicas mantener actualizado el Modelo Estándar de Control Interno – MECI. 3) Que el Concejo Municipal requiere actualizar y hacer seguimiento a las dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). 4) Que dentro de la planta del Concejo Municipal no se cuenta con un funcionario que desarrolle estas actividades de actualización del MIPG., 5) Que se hace necesario contratar un profesional especializado a fin de implementar acciones de mejoramiento continuo, fortalecer los procesos administrativos y documentales, asegurar el cumplimiento de los requerimientos de las entidades de control, evaluar cada una de las dimensiones y procesos de las políticas que contiene el modelo integrado de planeación y gestión, y demás actividades de mejoramiento que corresponda al Concejo Municipal de Duitama. 6) Que según lo estipulado en el inciso final del Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa. 7) Que existe Disponibilidad Presupuestal para la celebración del contrato. 8) Que por disposición de la Ley 80 de 1993, así como de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las Leyes Civiles y Comerciales se hace posible celebrar de manera directa este tipo de contrato. 9) Que la persona con que se suscribe el contrato es una profesional idónea con experiencia en estos temas, para lo cual cumple con los requisitos exigidos en la Ley. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA.", de conformidad con la propuesta presentada y que hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista para el cumplimiento del objeto del contrato deberá cumplir las siguientes actividades:

El contratista para el cumplimiento del objeto del contrato deberá cumplir las siguientes actividades:

1. Elaborar un cronograma de trabajo el cual deberá ser acordado con el supervisor del contrato a fin de programar las actividades a desarrollar.

2. Elaboración y/o actualización de los siguientes planes:

a. Plan Anual De Vacantes
b. Plan De Previsión De Recursos Humanos
c. Plan Estratégico Del Talento Humano
d. Plan Institucional de Capacitaciones
e. Programa de Transparencia y ética pública (PTEP)
f. Plan Estratégico De Tecnologías De la Información y Las Comunicaciones PETI
g. Plan De Seguridad y Privacidad De La Información

3. Brindar capacitación y asistencia técnica a los empleados del Concejo Municipal, sobre MIPG.

4. Seguimiento al avance de las políticas de gestión y desempeño institucional

5. Verificación de cumplimiento de la ley 1712 de 2014 y validación de contenidos de transparencia y publicaciones obligatorias

6. Revisar el Mapa de Riesgos Institucionales: Realizar el Mapa de Riesgos institucionales donde se Identifiquen, clasifiquen y representen los riesgos que afectan los procesos misionales, estratégicos y de apoyo del Concejo Municipal, incluyendo su probabilidad, impacto y medidas de control.

7. Apoyo en la elaboración y presentación de informes de seguimiento institucional, fortalecimiento del Sistema de Control Interno y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), mediante el análisis de los resultados del FURAG, la identificación de oportunidades de mejora y la formulación de acciones orientadas al mejoramiento continuo de la gestión institucional.

8. Proyección de parámetros para auditorías internas: Elaborar el documento técnico que establezca los criterios, metodología, periodicidad y responsables para la realización de auditorías internas, como mecanismo de evaluación del sistema de control.

9. Atender sugerencias del supervisor.

10. Entregar en medio físico y magnético, cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del objeto contratado.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA: 1) Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 2) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 3) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 4) Suministrar al CONTRATISTA los elementos y la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 5) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CUARTA. PLAZO.** El plazo para la ejecución del contrato es de **CIENTO ONCE (111)** días, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, sin que supere la vigencia 2026. **QUINTA. VALOR**. El valor del presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000)**. **SEXTA: FORMA DE PAGO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA**, se compromete a pagar a la contratista el valor del presente contrato mediante cuatro (4) actas parciales, por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)**, cada pago, previa presentación del Informe Técnico y evidencias de la CONTRATISTA, Informe del supervisor, pagos a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales), y para el último pago se requiere además el acta de recibo final con sus respectivos soportes, pagos a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales), y el acta de liquidación firmada por las partes y el supervisor. **SÉPTIMA. APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL. La cancelación de las sumas de dinero que ocasione el presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto para la presente vigencia, así: Disponibilidad Presupuestal No. 2026000055 de fecha 29 de agosto de 2026 - Rubro No. 2.1.2.02.02.008.09 – Prestación de Servicios Técnicos y Profesionales, según certificación que se anexa. **OCTAVA. LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 e igualmente, en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativo. **NOVENA. CESIÓN.** En ningún caso podrá el CONTRATISTA sin autorización escrita del CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** EL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 4 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio público. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del mismo. Si el contratista se negare a suscribir el acta, el Concejo municipal de Duitama la efectuará mediante acto administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de copia del acta de recibo final y terminación de la ejecución del contrato. En todo caso el trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO:** El Concejo Municipal de Duitama ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente contrato, por medio de un funcionario quien será designado mediante Resolución, y tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Además, tendrá las siguientes funciones: 1- Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato, que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2- Controlar y comprobar la calidad del servicio prestado. 3- Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 4- Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5- Solicitar y revisar los informes sobre el avance del contrato. 6- Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. 7- Solicitar la aplicación de la caducidad si considera que el incumplimiento por parte del contratista así lo amerita. 8- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales con la periodicidad determinada en el presente contrato. 9- Presentar informes de avance del contrato al CONTRATANTE. 10- Presentar por escrito

todas las órdenes, autorizaciones que se deben dar al CONTRATISTA. 11- Preparar el acta de liquidación del contrato y suscribirla junto con las partes contratantes. 12- Programar las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA. 13- Verificar que el contratista cumpla con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, su designación se efectuará mediante resolución motivada. **DECIMA SÉPTIMA. ESTAMPILLAS:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas Procultura, según Acuerdo No. 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% del valor total del contrato. **DECIMA OCTAVA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículos 4 y 30 de la Ley 797 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, es decir que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto de aporte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente. Adicionalmente el contratista deberá acreditar la afiliación a Riesgos Laborales. **PARÁGRAFO**: Será requisito indispensable para hacer cada pago derivado del contrato estatal presentar el pago correspondiente a la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de conformidad a la Ley. **DECIMA OCTAVA. MULTAS.** El Concejo Municipal de Duitama podrá imponer multas sucesivas diarias al contratista equivalentes al 0.5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del contratista o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al Concejo Municipal de Duitama de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requerirá de: **POR PARTE DEL CONTRATANTE**: 1) Existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. **POR PARTE DEL CONTRATISTA**: 1) Pago de Estampillas Procultura, según Acuerdo 041 de 2008. 2) Suscribir la respectiva acta de inicio. Para constancia se firma en Duitama a los, dos (2) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE:

JOSÉ LUIS GIL SOSA
Presidente y representante legal
Concejo Municipal de Duitama

EL CONTRATISTA:

YESSICA EDITH GIL ALFONSO
CONTRATISTA
C.C. No. 1.057.599.754 expedida en Sogamoso
Dirección: Calle 6 No. 2-56 Nobsa - Boyacá
Celuar: 321 2655 255